



INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, RESPONSABLE ENCARGADO Y/O OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 51-264-008 PRESENTE. -**

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 27-Veintisiete Días del mes de Febrero del año 2020.-Dos mil veinte.-----

----- **VISTO**, el estado actual que guarda el expediente administrativo D 582/19, dentro de las facultades conferidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en relación al predio **UBICADO [REDACTED] EN LA COLONIA [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 51-264-008** así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

**R E S U L T A N D O**

1.- En fecha 29 de Octubre del año 2019, esta Secretaría, inicio procedimiento administrativo por medio de denuncia presentada por vecinos colindantes en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en contra de **ANTENA DE TELECOMUNICACIONES** que se encuentra en el predio contiguo al domicilio ubicado en el predio **CALLE [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 51-264-008**, los vecinos de la zona estamos en desacuerdo con la instalación de la misma ya que se encuentra dos instaladas una contra la otra sin embargo la que nos ocupa y preocupa es la que esta en el referido predio, por lo que solicitamos inicie procedimiento administrativo.

2.- En fecha 01 de Noviembre del año 2019, mediante oficio 2457/19 se acordó realizar Visita de Inspección Ordinaria con medida en el predio ubicado **CALLE [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 51-264-008**



27 De Febrero de 2020  
No. de Oficio: 355/2020  
ASUNTO: Clausura y Multa D 582/19

3.-Visita que se realizó el día 22 de Enero del año 2020, por el Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el C. Juan Martín Rodríguez Jimenez, visita que se dejo pegada en el acceso, ya que no había persona alguna.

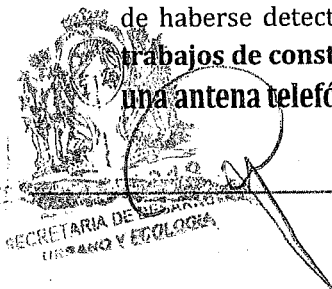
Se detecto un predio donde se observa UNA ANTENA TELEFONICA, solo existen dos accesos y bardas perimetrales.

Se colocaron sellos de suspensión en los accesos principales con número de folios 072, 073, 074 y 075.

4.- En fecha 10 de Febrero del año 2020, se recibió escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, presentado por el C. [REDACTED] a fin de solicitar se sirva **dictar Resolución** del expediente, solicito también notificar a mi representada en calidad de propietaria del inmueble , que es propiedad Fiduciaria y con facultades dentro del [REDACTED] BANCO REGIONAL DE MONTERREY BANREGIO, solicitando también se notifique a mi arrendatario quien es propietario de la ATENA y su instalación en una fracción del citado inmueble y dada en arrendamiento anteriormente, lo anterior para que también pueda ser notificada en tiempo y forma y pueda ejercer su derecho en caso de ser necesario.

5.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble, no cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, **NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES VIGENTES** , para tener en el predio UNA ANTENA DE TELECOMUNICACIONES ya que para ello se debe contar con los permisos y Licencias correspondientes, en materia de Desarrollo Urbano, según a las legislaciones aplicables en el Estado de Nuevo León.

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, **NO aprecia si** representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES**, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: **Se procede a la suspensión de los trabajos de construcción por no mostrar los permisos de dicha construcción para la instalación de una antena telefónica, se observa que solo existen dos accesos y bardas perimetrales.**





27 De Febrero de 2020  
No. de Oficio: 355/2020  
ASUNTO: Clausura y Multa D 582/19

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: **072, 073, 074 y 075**

**OBSERVACIONES ADICIONALES:** NO se observa persona alguna para recibir notificación en el cual se colocan los sellos de suspensión.

6.- Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León, el mismo **NO FUE EJERCIDO en el término señalado** para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.

#### CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 7, 10, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la **CALLE**

**EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 51-264-008**, una multa por equivalente al monto de 2300-dos mil trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) y Fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado,



27 De Febrero de 2020  
No. de Oficio: 355/2020  
ASUNTO: Clausura y Multa D 582/19

aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

***Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:***

**PRIMERO:**-Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se **IMPONE** al Propietario del inmueble ubicado en la **CALLE** [REDACTED] **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 51-264-008**, una multa por equivalente al monto de 2300-dos mil trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se **reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) y Fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

**SEGUNDO.-** Se resuelve que se ordena la **CLAUSURA DEFINITIVA** total de las actividades detectadas en el **INMUEBLE UBICADO EN CALLE** [REDACTED] **NÚMERO** [REDACTED] **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 51-264-008**, Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de **CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL** de las actividades de **CONSTRUCCION Y ANTENA DE telecomunicación**

Obligándose en consecuencia **AL C. PROPIETARIO , POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE** ubicado **CALLE** [REDACTED] **NÚMERO** [REDACTED] **EN LA COLONIA** [REDACTED] **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 51-264-008**, lo anterior **EN RELACIÓN** a la instalación **DETECTADA** de la **ANTENA DE TELECOMUNICACIÓN** que **NO** cuenta con permiso de Licencia de **USO DE SUELO, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN**, por lo que **SE ORDENA** a llevar a cabo el **desmantelamiento, demolición y retiro** de los escombros de la Torre y antena de telecomunicación , así como la base y soporte para la misma, y a su vez se ordena como medida de seguridad el retiro de instalaciones o materiales de la referida torre y/o ante de telecomunicación, dentro de un término de **7- siete días hábiles contados** a partir de la notificación del presente acuerdo, para proceder hacerlo de manera voluntaria o en caso contrario si el o los responsables se rehusaren a



27 De Febrero de 2020  
No. de Oficio: 355/2020  
ASUNTO: Clausura y Multa D 582/19

cumplir las medidas de seguridad establecidas y no realiza los trabajos relativos en el tiempo estrictamente otorgado, la autoridad municipal los realizará en rebeldía de los responsables, resultando a cargo de estos los gastos originados, los cuales tendrán carácter de crédito fiscal y se harán efectivos conforme al procedimiento administrativo de ejecución.

**TERCERO.-** Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, , RAMON DIMAS ESTRADA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, PEDRO ALEXIS PEREZ SEGUNDO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON y BENJAMIN ARTURO SALINAS SALINAS, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

**CUARTO:** - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----

**LIC. ROQUE YAÑEZ RAMOS.**  
**EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

ARG//ISFL

Lo que notifico a Usted por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse [REDACTED] y dijo ser Representante siendo las 12:15 del día 19 del mes Marzo del año 2020 dos mil veinte.

EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: Ramón Dimas Estrada

NOMBRE: [REDACTED]

FIRMA: [Signature]

FIRMA: [REDACTED]

CREDECIAL OFICIAL No. 101822

IDENTIFICACIÓN: [ID] [REDACTED]

